

ACTA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA EL PROCESO DE REFERENCIA INESPRES-CCC-CP-2026-0022, PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL INESPRES”.

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), reunidos en el salón de conferencias Ing. Pablo Mercedes, en la sede central, el Comité de Contrataciones Públicas, del **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, autoridad competente para adjudicar bienes o servicios, integrado por: **Ing. David Herrera Díaz**, Director Ejecutivo, Presidente, debidamente representado por la **Licda. Verolyn de la Cruz Fragoso**; **Licda. Ana Marianny Calderón Castillo**, Encargada del Departamento Jurídico, Asesora Legal, Miembro; **Licdo. Héctor Nicolás Marte Deschamps**, Director Administrativo y Financiero, Miembro, **Licdo. José Eduardo Rodríguez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro y la **Licda. Penélope Columna**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información, Miembro.; atendiendo a las atribuciones que le otorga el Reglamento de Aplicación de la Ley núm.47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025, conforme al pliego de condiciones específicas elaborados para la “**Adquisición de combustible para uso del INESPRES**”.

Acto seguido se verificó que existía quorum necesario para emitir resoluciones válidas, determinando que se encontraban presente los funcionarios citados, de acuerdo con el artículo 19, de la Ley núm. 47-25, dando así formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: APROBAR el procedimiento de contratación simplificada, Pliego de Condiciones Específicas, y designación de peritos, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través de la confirmación de la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Dirección Administrativa y Financiera para la “**Adquisición de combustible para uso del INESPRES**”.

VISTA: La Ley No. 526 del once (11) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), ley orgánica que crea el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

VISTA: Ley Núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, la cual entro en vigencia en fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026, de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: El Decreto 15-17, del ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece los procedimientos del control de gasto y pago a proveedores.

VISTO: El requerimiento remitido por el Departamento Administrativo de la Institución, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación simplificada de referencia INESPRESCCC-CP-2026-0022.

VISTO: El Informe de Estudios Previos, que justifica la necesidad de la contratación.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución.

VISTOS: Los demás documentos que forman el expediente.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la unidad requirente presentó la solicitud de contratación para satisfacer la necesidad institucional identificada, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución para el correspondiente ejercicio fiscal, de conformidad con la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, el Decreto núm. 52-26 que aprueba su Reglamento de Aplicación y las demás disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 95, de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece previo a la publicación de la convocatoria se deberá aprobar mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 65 de la mencionada Ley sobre Contrataciones Públicas, define que el procedimiento identificado como contratación simplificada será aquel *"(...) que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 144, del Reglamento de Aplicación de la citada ley núm. 47-25, indica que la Contratación Simplificada solo podrá *"(...) usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores. (...) Párrafo 1. En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas debe justificar la procedencia de la contratación simplificada en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo"*.

CONSIDERANDO: Que, en atención al presupuesto estimado para la presente contratación y a los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución núm. PNP-03-2026, el procedimiento de selección que corresponde aplicar es el de Contratación Simplificada, de conformidad con el artículo 65, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las atribuciones conferidas a este Comité de Contrataciones Públicas, a través del artículo 90, del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 90 y su párrafo 1, de la Ley núm. 47-25, dispone que *"[...] Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Párrafo 1.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar [...]"*.

Voic
JEP
amcc
P.C.
Huf

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 91 y 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, corresponde al Comité de Contrataciones Públicas designar, mediante acto administrativo motivado, a los peritos que tendrán a su cargo la elaboración o validación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o pliego de condiciones, así como la evaluación de las ofertas, debiendo recaer dicha designación en servidores públicos que reúnan el perfil técnico, profesional y la experiencia requerida para el objeto de la contratación, garantizando su imparcialidad, objetividad y la ausencia de conflictos de interés.

CONSIDERANDO: Que, tras un riguroso proceso de revisión de perfiles y trayectorias profesionales, este Comité de Contrataciones Públicas ha constatado que los señores que se indican en el dispositivo del presente acto poseen la solvencia técnica, la experiencia acumulada en el sector y la capacidad analítica necesaria para actuar como peritos técnicos. En consecuencia, se les delega la responsabilidad de evaluar la conformidad de las ofertas frente a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, asegurando así un cuerpo evaluador multidisciplinario que salvaguarde los intereses de la institución.

CONSIDERANDO: Que, el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Contrataciones Públicas para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que, de lo referido, y considerando que tanto la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación faculta a la institución a utilizar completa o parcialmente los medios electrónicos, se ordenará que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas realice la convocatoria del procedimiento vía Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas como en su página institucional y demás medios establecidos por la Ley, específicamente de conformidad con el artículo 98, párrafos I y II, y artículo 99 y sus respectivos numerales.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, el **INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, cuenta con la debida Certificación de Apropriación Presupuestaria para esta contratación, que se especifica a continuación: **“Adquisición de combustible para uso del INESPRE”**.

CONSIDERANDO: Que, las demás informaciones presentadas, han sido verificadas, por lo que, se procede a declarar la continuación del presente proceso bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**.

En tal virtud y tomando en consideración el principio participativo por unanimidad de votos, **EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE)**, adopta unánimemente las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: **EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE), APRUEBA** el proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, como procedimiento de selección para la contratación indicada, debido a la cantidad en valor monetario que envuelve a la calificación de las propuestas correspondientes, con la referencia de identificación: **INESPRE-CCC-CP-2026-0022**, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: **EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE), APRUEBA** el Pliego de Condiciones Específicas para

Verle
JEP
amcc
P.C.
Hm

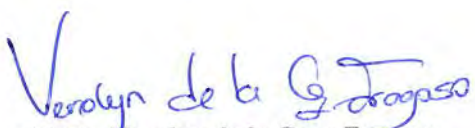
la “Adquisición de combustible para uso del INESPRE”.

TERCERO: EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE), SELECCIONA y DESIGNA como peritos a los señores: **Licda. Raynell Rodríguez Ferreira**, Enc. de la división de seguridad y salud en el trabajo; **Licda. Yahaira Pérez**, Auxiliar Administrativo, **Licdo. Amado Mola Martínez**, supervisor de transportación, Peritos Técnicos, **Licda. Ayda Lorenzo M.**, analista legal, perito legal, y la **Licda. Cecilia de León**, Analista de presupuesto, perito financiero, para la evaluación de las ofertas que deriven de este procedimiento.

CUARTO: EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS (INESPRE), ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, la elaboración de la convocatoria a fin de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y el Portal Institucional.

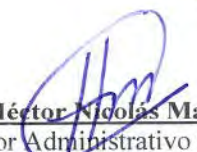
Acto seguido se le otorgó la palabra a los miembros presentes para que trataran cualquier otro asunto, que a su juicio deba ser conocido y no habiéndose hecho uso de ese derecho, se declaró formalmente cerrada la presente reunión, siendo las dos y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido, -----

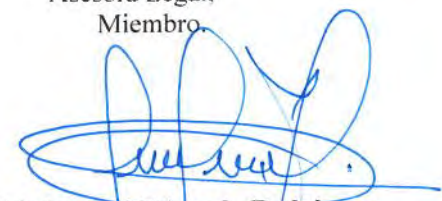
Por el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).


Licda. Verolyn de la Cruz Frágoso
En representación del Ing. David Herrera Díaz
Director Ejecutivo,
Presidente.




Licda. Ana Marianny Calderón
Encargada del Depto. Jurídico
Asesora Legal,
Miembro.


Licdo. Héctor Nicolás Marte Dechamps
Director Administrativo y Financiero,
Miembro


Licdo. José Eduardo Rodríguez
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.


Licda. Penélope Columna
Enc. del Depto. de Acceso a la Información,
Miembro.